

Dirección General de Nivel Superior

Resumen de Normativa

Todos los documentos disponibles para descargar en

https://drive.google.com/drive/folders/1xg157MhvKhIV5NV7xKP_NYtcMlszIWyp?usp=sharing

Título: Resolución N° 2004/2025 - Lineamientos Generales de la Educación Híbrida en el Nivel Superior

Autor: Ministerio de Educación, Provincia de Corrientes

Año: 2025

Este documento aprueba los lineamientos para implementar la educación híbrida en los diseños curriculares de la Formación Docente Inicial de la provincia. Su objetivo es potenciar las estrategias de enseñanza presenciales y virtuales, adaptándose al avance de las nuevas tecnologías y recuperando las experiencias generadas a partir del año 2020.

El texto conceptualiza el aprendizaje híbrido a través de sus dimensiones espaciales y temporales, distribuyendo la carga horaria en tres componentes de interacción. Además, detalla criterios de gradualidad institucional, la infraestructura tecnológica necesaria y los porcentajes específicos de dictado para cada campo de formación.

- Define la educación híbrida integrando tiempos sincrónicos y asincrónicos con la presencialidad convencional.
- Distribuye la carga horaria total en: 50% presencial, 25% sincrónico virtual y 25% asincrónico.
- Establece que la Práctica Profesional Docente se mantendrá exclusivamente bajo modalidad presencial.
- Exige que los institutos realicen un análisis de su ecosistema digital para garantizar la conectividad.
- Propone una implementación progresiva y gradual desde el primer año para familiarizar al estudiante con la cultura institucional.

Título: Resolución CFE N° 476/2024 - Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial

Autor: Consejo Federal de Educación / INFoD / Ministerio de Capital Humano

Año: 2024

Este anexo aprueba los nuevos lineamientos curriculares a nivel nacional, buscando cohesionar y actualizar el sistema formador tras 17 años de la anterior normativa. Propone un currículum enfocado en resolver el problema prioritario de la alfabetización y en el desarrollo de capacidades profesionales.

El documento estructura la formación en tres grandes campos de conocimiento y habilita formalmente múltiples formatos pedagógicos, incluyendo las opciones de educación híbrida. Asimismo, incorpora un sistema flexible de evaluación y créditos, impulsando una articulación más robusta con las escuelas para la práctica en terreno.

- Organiza los saberes en: Formación General, Formación Específica y Práctica Profesional.
- Enfatiza la transición del conocimiento repetitivo al desarrollo de capacidades docentes reflexivas.
- Habilita la educación híbrida y formatos diversificados como talleres, seminarios, ateneos y laboratorios.
- Incorpora un sistema de créditos académicos para acompañar flexibilidades e intereses de los estudiantes.
- Determina que los diseños curriculares jurisdiccionales tendrán una validez máxima de 5 años para asegurar actualizaciones.

Título: Resoluciones CFE N° 140/11 (incluye Res 30/07, 72/08 y 295/16) - Lineamientos Federales de Organización Institucional

Autor: Consejo Federal de Educación

Año: 2011 (y antecedentes de 2007, 2008, 2016)

Estas normativas integradas del Consejo Federal de Educación marcan las directrices ineludibles sobre cómo deben organizarse interna e institucionalmente las casas de Formación Superior en toda la Argentina. Su función es generar una institucionalidad común que dé identidad y homogeneidad organizativa al sistema.

Los lineamientos estipulan los formatos organizacionales internos, estableciendo los roles directivos elementales, coordinaciones, el modelo colegiado para la gobernanza, y los criterios matemáticos y funcionales que definen el crecimiento o fusión de los espacios institucionales.

- Obliga a que todos los institutos posean su Reglamento Orgánico Institucional (ROI) y órganos colegiados representativos.
- Fija la duración de las carreras docentes en cuatro (4) años de manera uniforme en todo el territorio.
- Plantea una estructura básica exigida para cada instituto: Rector, Secretario Académico, Secretario Administrativo, Bibliotecario y Preceptor.
- Genera una diferenciación institucional entre "Anexos" y simples "Extensiones Áulicas" en base a la oferta de titularidad formativa.
- Atribuye al INFoD un rol sustantivo en la consolidación y auditoría de la institucionalidad docente.

Título: Resolución N° 4916/2025 - Régimen Académico Marco (RAM)

Autor: Ministerio de Educación, Provincia de Corrientes

Año: 2025

Este nuevo Régimen Académico Marco (RAM) se establece como el pilar normativo que unifica criterios pedagógicos e institucionales para todos los institutos formadores, derogando el viejo RAM del año 2014. Su finalidad es generar equidad y acompañar las trayectorias de los estudiantes superiores en la provincia.

El reglamento articula meticulosamente las modalidades de ingreso de los alumnos, sus condiciones de permanencia (regularidad), la promoción (exámenes libres, promociones sin final), las equivalencias entre instituciones y el marco ético y de deberes.

- Define y regula las diversas figuras del estudiante en el nivel: matriculado, condicional, vocacional y libre.
- Para conservar regularidad anual, exige aprobar al menos una (1) unidad curricular por ciclo lectivo.
- Sienta la escala oficial de calificaciones con números enteros del 1 al 10, donde 6 equivale a Aprobado.
- Reglamenta opciones de promoción por examen final y de promoción excepcional sin examen final cumpliendo promedios.
- Contempla un sistema ordenado de pases de instituciones y reconocimiento de equivalencias por competencias adquiridas.

Título: Resolución Ministerial N° 1455/2014 - Reglamento Orgánico Marco (ROM)

Autor: Ministerio de Educación, Provincia de Corrientes

Año: 2014

Esta norma conforma el histórico y vital Reglamento Orgánico Marco (ROM) que dio orden y estructura legal definitiva a los Institutos de Nivel Superior de Corrientes. Es el cimiento fundacional de reglas sobre el cual se apoya toda la vida interna, derechos y responsabilidades de las comunidades superiores.

El texto compila exhaustivamente las descripciones formales de gobierno, las misiones de docencia y técnica, las funciones de la Secretaría Académica, Derechos del estudiante, pautas del Centro de Documentación, así como el régimen y las normativas disciplinarias y de convivencia.

- Aplica obligatoriamente sobre los Institutos de gestión pública y privada dependientes de la Dirección del Nivel Superior.
 - Formaliza el "Consejo Directivo" como órgano de gobierno y cogestión institucional de la comunidad educativa.
 - Determina las incompatibilidades y funciones detalladas de los secretarios (académicos y administrativos) y los coordinadores.
 - Sienta los derechos (recibir información, revisión de evaluaciones) y deberes estatutarios del cuerpo de estudiantes y graduados.
 - Otorga el protocolo disciplinario oficial y estipula la base para el régimen de convivencia de las casas de estudio.
-

Título: Resolución Ministerial N° 585/2015 - Rectificatoria del Reglamento Orgánico Marco (ROM)

Autor: Ministerio de Educación, Provincia de Corrientes

Año: 2015

Esta resolución rectifica y amplía varios artículos del Reglamento Orgánico Marco (Resolución N° 1455/14) que regula a los Institutos Superiores de Corrientes. Su objetivo primario es ajustar la composición, el mandato y las dinámicas operativas de los órganos de gobierno institucional y académico.

El texto introduce precisiones sobre la conformación del Consejo Directivo, la permanencia de sus integrantes, y las funciones específicas de cargos como el Vicerrector y los coordinadores. Además, ajusta el régimen de estudios, especificando pautas para la promoción sin examen final y las exigencias de alumnos libres.

- Modifica la integración del Consejo Directivo para incluir explícitamente a representantes legales, docentes, estudiantes y no docentes.
 - Establece que los representantes docentes en el consejo duran 1 año en sus funciones con posibilidad de ser reelectos.
 - Exige que el Vicerrector cumpla un mínimo de 5 horas reloj diarias en un turno diferente al del Rector.
 - Ajusta los requisitos de titulación y antigüedad necesarios para los cargos de coordinadores de carrera.
 - Detalla el régimen de promoción sin examen integrador exigiendo un promedio mínimo equivalente a 6 y 80% de asistencia.
-

Título: Resoluciones CFE N° 477/2024 y 483/2024 - Sistema Federal Integrado de Evaluación - SiFIECA

Autor: Consejo Federal de Educación / INFoD

Año: 2024

Ambas normativas idénticas a nivel conceptual formalizan y crean a nivel nacional el "Sistema Federal Integrado de Evaluación, Certificación y Acreditación de la Formación Docente" (SiFIECA). El objetivo central del sistema es promover la calidad sostenida y de mejora continua en la formación inicial docente.

El sistema interconecta la evaluación de diseños curriculares con procesos de autoevaluación institucional y co-evaluación. Para garantizar objetividad, incorpora multiplicidad de fuentes estadísticas y crea la figura del evaluador federal interjurisdiccional.

- Instaura un proceso nacional que entrelaza la evaluación institucional, la certificación curricular y la acreditación de títulos.
 - Relaciona estrechamente el análisis técnico de las currículas con el otorgamiento de Validez Nacional.
 - Crea el "Registro Federal de Expertos / Pares Evaluadores", quienes serán capacitados por el INFoD.
 - Aglutina información de fuentes complementarias secundarias (Relevamiento Anual, Aprender, CENPE).
 - Dispone mecanismos de protección regidos bajo el secreto estadístico (Ley N° 17.622/68) para los datos.
-

Título: Decreto N° 2755/2005 - Pautas para Habilitación, Cierre y Fusiones de Carreras

Autor: Gobernador de la Provincia de Corrientes

Año: 2005

Este decreto de carácter provincial establece los procedimientos oficiales para la habilitación, cierre y fusión de carreras, cursos y divisiones dentro del Nivel Superior. Responde a la necesidad de reorganizar la oferta educativa de las ex Escuelas Normales y enfocar la normativa estatal.

El documento busca regular las cantidades máximas y mínimas de matrícula, garantizando calidad académica y optimización de recursos. Estipula parámetros numéricos exactos y asegura que las reorganizaciones institucionales no perjudiquen la continuidad escolar de los inscriptos.

- Exige una matrícula mínima de 25 alumnos inscriptos para poder habilitar nuevas secciones o carreras.
 - Ordena la fusión de divisiones si los estudiantes de espacios curriculares comunes suman 50 o menos.
 - Protege la trayectoria de los alumnos, estableciendo que un cierre no debe afectar a los ya inscriptos.
 - Define un orden de prelación (titularidad y antigüedad) para determinar qué profesor se hará cargo de una cátedra fusionada.
 - Responsabiliza enteramente al Consejo Directivo por la correcta aplicación y monitoreo de estas normativas numéricas.
-

Título: Disposición N° 095/2023 y Resolución Ministerial N° 0095/2021

Autor: Dirección General de Nivel Superior / Ministerio de Educación de Corrientes

Año: 2021 y 2023

Estas normativas, tratadas en conjunto por su encadenamiento legal, regulan requisitos de correlatividades y establecen acompañamientos a las trayectorias estudiantiles en las carreras de Formación Docente de la provincia. Su objetivo es asegurar un avance académico ordenado y sólido en el alumnado.

Se establece un límite académico clave que impide avanzar a años superiores si se adeudan materias de ciclos iniciales. Al mismo tiempo, delega en las instituciones formadoras el diseño de dispositivos de seguimiento, tutoría e integración para prevenir la deserción.

- Exige tener aprobadas todas las materias del 1er año para poder cursar en el 3er año.
- Requiere tener aprobadas todas las materias del 2do año para poder cursar en el 4to año.
- Implementa formalmente dispositivos institucionales de acompañamiento continuo a las trayectorias.
- Promueve la participación de los estudiantes en la vida institucional y la consolidación de su identidad profesional.
- La disposición de 2023 determina el límite temporal y de aplicación a partir de la cohorte del año 2021.

Título: Disposición N° 006/2025 - El Programa de la Unidad Curricular

Autor: Dirección de Nivel Superior, Provincia de Corrientes

Año: 2025

Este documento técnico-pedagógico aprueba y estandariza las pautas formales de presentación del "Programa de la Unidad Curricular" en todos los Institutos Superiores dependientes de la provincia. El programa se concibe como un documento fundamental que orienta la enseñanza y explicita el núcleo duro de contenidos.

La disposición refuerza el carácter público del programa y su rol crucial para que los estudiantes conozcan su trayectoria formativa, planifiquen su estudio y puedan gestionar futuras equivalencias. Asimismo, impone fechas estrictas de elaboración y difusión.

- Instituye al programa como documento académico público alejado de ser un mero requerimiento burocrático.
 - Exige que todas las unidades curriculares cuenten con el programa digital e impreso antes del inicio del Ciclo Lectivo.
 - Obliga a los profesores a socializar los programas con los alumnos durante el primer mes de clases.
 - Estructura obligatoriamente el formato requiriendo: fundamentación, módulos, bibliografía obligatoria y optativa bajo normas APA.
 - Asigna a coordinadores y secretarios académicos la labor de verificar la pertinencia de los programas presentados.
-

Título: Disposición N° 025/2023

Autor: Dirección General de Nivel Superior, Provincia de Corrientes

Año: 2023

Esta disposición de carácter estrictamente administrativo emana de la Dirección General de Nivel Superior de Corrientes. Representa una acción legal de registro y archivo dentro del sistema organizativo de la dirección provincial para el nivel educativo.

El texto asegura que las decisiones formativas o actos organizativos de las instituciones sean integrados oficialmente al archivo estatal, garantizando el cumplimiento de los circuitos de notificación.

- Es un acto resolutivo oficial emitido por la Dirección de Nivel Superior.
- Involucra al equipo de conducción de las instituciones oferentes correspondientes.
- Ordena el registro documental y normativo en los libros del ministerio.
- Exige la comunicación fehaciente y el libramiento de copias a todas las partes involucradas.
- Garantiza el correcto archivo de las actuaciones, cerrando el trámite legal.

Título: Ley N° 24.521 - Ley de Educación Superior

Autor: Congreso de la Nación Argentina

Año: 1995

Esta norma nacional es la ley fundamental que rige y estructura todo el sistema de educación superior en la República Argentina. Regula tanto a las instituciones universitarias como a las no universitarias, dándoles su marco existencial, fines y misiones fundamentales.

Entre sus propósitos superiores, la ley insta a promover el desarrollo de la investigación, cultivar la cultura nacional y fomentar servicios de extensión que brinden asistencia técnica al Estado y a la sociedad.

- Fomenta explícitamente la investigación científica, tecnológica y los estudios humanísticos.
- Promueve la creación, difusión y preservación del patrimonio y la cultura nacional.
- Establece la necesidad de extender servicios y asistencia técnica orientados a transformar y desarrollar la comunidad.
- Deroga de manera definitiva un conjunto de leyes anteriores (Leyes 17.604, 17.778, etc.).
- Otorga facilidades económicas indicando exenciones de impuestos, tasas y contribuciones para las universidades nacionales.

Título: Ley N° 6475 - Ley de Educación Provincial

Autor: Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes

Año: 2018

Esta extensa legislación establece el marco jurídico integral y los pilares del Sistema Educativo en la Provincia de Corrientes. Sus directrices de calidad y equidad cubren desde la escolaridad primaria hasta el nivel superior, incluyendo las modalidades especiales y en contextos de privación de libertad.

La ley impulsa el desarrollo integral del alumno, abordando su capacidad física, estética y la formación crítica frente a tecnologías, la vez que estructura un sólido sistema estadístico y de evaluación para la mejora de la política pública provincial.

- Promueve la formación bilingüe e intercultural, valorizando explícitamente el idioma guaraní.
 - Garantiza una educación integral que abarca desde la gimnasia y el arte hasta el pensamiento crítico ante discursos mediáticos.
 - Determina los derechos de los alumnos a ser respetados en sus convicciones y protegidos contra agresiones.
 - Crea mecanismos del Ministerio de Educación provincial para la recolección, evaluación estadística y publicación de datos educativos.
 - Exige enseñar contenidos transversales comunes, como la perspectiva del MERCOSUR y la recuperación de las Islas Malvinas.
-

Título: Resolución N° 2405/2025 - Régimen de Valoración de Títulos y Antecedentes

Autor: Ministerio de Educación, Provincia de Corrientes

Año: 2025

Esta resolución aprueba un régimen enteramente nuevo para la valoración de títulos y antecedentes que aplicará para cubrir horas cátedras en interinatos, suplencias, bibliotecas y cargos de gestión del nivel superior. Deroga la normativa anterior de 2016 para incorporar las realidades de las capacitaciones actuales.

El texto describe un sistema de puntaje pormenorizado en donde los títulos se ordenan como "Docente", "Habilitante" o "Supletorio". También determina pesos específicos para carreras de posgrado, publicaciones, antigüedad y el uso del sistema digital provincial para el registro.

- Se aplicará para la elaboración de padrones a partir del Ciclo Lectivo 2026.
 - Categoriza el título superior Docente con 9 puntos y brinda 2 puntos extras si el postulante cuenta con Licenciatura.
 - Otorga puntajes exactos a posgrados: Especializaciones (4 pts), Maestrías (6 pts) y Doctorados (8 pts).
 - Valora la antigüedad con 0,25 puntos por cada año dictado en horas cátedras del nivel superior.
 - Estipula que los antecedentes y certificados se presentarán y evaluarán exclusivamente a través del sistema digital SIMA.
-

Título: Resolución N° 3323/2018 - Estatuto Marco para Centros de Estudiantes

Autor: Ministerio de Educación, Provincia de Corrientes

Año: 2018

Esta resolución aprueba de manera formal el Estatuto que guía la conformación y el actuar de los Centros de Estudiantes en los institutos dependientes del Nivel Superior. El objetivo es brindar garantías a las condiciones institucionales para asegurar la participación genuina, democrática y autónoma del alumnado.

El estatuto especifica meticulosamente los principios fundamentales, el esquema de autoridades (asamblea y comisión directiva), las atribuciones de cada secretaría (Prensa, Finanzas, Derechos Humanos) y los protocolos a seguir frente a elecciones o vacancias.

- Afirma al Centro de Estudiantes como el único organismo representativo y legítimo frente a la institución.
- Instituye una Comisión Directiva base compuesta por ocho (8) miembros, liderados por un Presidente.
- Establece como órgano deliberativo mayor a la "Asamblea Estudiantil", conformada por todos los alumnos regulares.
- Reglamenta los roles internos, dotando a la Secretaría de Finanzas con la obligación de mostrar balances.
- Determina exigencias de voto secreto, universal y garantías de inclusión por paridad de géneros y minorías.

Título: Resolución N° 7038/2019 - Curso Introductorio de Ingreso

Autor: Ministerio de Educación, Provincia de Corrientes

Año: 2019

El documento implementa con carácter general el "Curso Introductorio" destinado a todos los ingresantes a las carreras de Formación Docente de los Institutos Superiores de la jurisdicción. Esta etapa preparatoria busca nivelar saberes y afianzar capacidades académicas elementales.

El curso se concibe como un trayecto pre-ciclo lectivo que entrena en la alfabetización académica, introduce a las realidades de la vocación docente, y evalúa a los alumnos antes de admitirlos plenamente a la cursada general de las carreras elegidas.

- Dispone una carga horaria ineludible de 120 horas reloj, repartidas entre presencialidad y espacios virtuales.
- Se estructura el contenido en tres grandes ejes: Comunicación, Ser estudiante formador y Contenidos disciplinares específicos.
- Exige al alumno cumplimentar un mínimo de 75% de asistencia a las clases físicas.
- Concluye en la entrega y aprobación formal de una "instancia integradora" mediante rúbricas de evaluación.
- Brinda oportunidades de tutorías de recuperación para alumnos que reprueben en primer término.
